ASISTENTE ADMINISTRATA







#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

CONTRATO DE INVERSIÓN PARA LA EJECUCION DE PROYECTO "CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES (37 VIVIENDAS) ALDEA LA AURORA, NUEVA VENTA Y LA PACAYA" SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) Y MARIO ROBERTO CHINCHILLA PACHECO.- FUENTE BCIE.- MODALIDAD CENTRALIZADA.

Nosotros: NASRY JUAN ASFURA ZABLAH, mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1958-03886,y de este domicilio actuando en condición de Director Ejecutivo con rango de Ministro del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con RTN 08019995292594, nombrado según acuerdo Ejecutivo número ciento cuarenta y siete guión dos mil diez (147-2010), de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil diez (2010), en adelante denominado "EL FHIS", y por la otra el Señor MARIO ROBERTO CHINCHILLA PACHECO mayor de edad, a No.1401-1976-00878 RTN. Identidad de Tarjeta con hondureño(a), 14011976008789, con domicilio en la Residencial Villas del Campo No. 3, Kilómetro 8, carretera a Danlí, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán en adelante EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato bajo ias cláusulas y condiciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. CONTRATANTE: FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS); CONTRATO: Significa el presente contrato entre FHIS y el CONTRATISTA, CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada en el Banco de Contratistas de EL FHIS. ORDEN DE INICIO: Establece que el inicio del proyecto es quince días (15) después de la fecha de la recepción del anticipo por parte del Contratista; BITACORA: Libro en el cual se registran en orden cronológico los eventos relevantes que se suscitan durante la ejecución del proyecto; AMPLIACION DE TIEMPO: Tiempo adicional que se concede al contratista cuando el proyecto lo requiera en caso de ser necesaria obra adicional o por retraso en la ejecución por causas no imputables a él (condiciones climáticas, escasez de materiales, retraso en el pago de estimaciones o en la aprobación de órdenes de cambio); LA SUPERVISION: Es la actividad realizada por un profesional calificado y registrado en el banço de contratistas de EL FHIS

A COLINA

que garantiza el cumplimiento del contrato por parte del contratista, y que aplica especificaciones técnicas y de calidad de obra, en el tiempo establecido; GARANTÍA: Es la fianza o garantía bancaria mediante la cual el contratista garantiza el anticipo de fondos, cumplimiento del contrato y la calidad de obra del proyecto; FISCALIA: Es un proceso administrativo sistemático de revisión, documentación y actualización de datos durante las diferentes etapas de un proyecto, mediante la emisión de órdenes de pago por anticipos, estimaciones, órdenes de cambio, de inversión y supervisión; EL INSPECTOR: Es el Representante de EL FHIS encargado de administrar los contratos de supervisión y de infraestructura; y es el responsable de verificar en todo momento la presencia del Contratista y del Supervisor en el proyecto, verificar que se cumplan los términos de referencia y especificaciones, con el fin de garantizar la calidad de obra. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso, las obras que conforman el Proyecto: "CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES, (37 VIVIENDAS) ALDEA LA AURORA, NUEVA VENTA Y LA PACAYA, ₹ el cual consiste en realizar mejoras a cada vivienda, mismas que incluyen una conformación y compactación de suelo, fundiciones de pastillas de concreto y afinado de la superficie con polvo de cemento, dicho proyecto se desprende del "Programa Multisectorial de emergencia Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social y que se encuentra ubicado ALDEA LA AURORA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, código 100817 aprobado por el Comité de Operaciones de EL FHIS mediante Acta No. 1061 de fecha 8 de marzo del 2011; que será ejecutado conforme a la Ley de Contratación del Estado, financiado con fondos provenientes del BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), a través del Convenio de Préstamo 2045 suscrito el 27 de Septiembre del año 2010. TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto del financiamiento no reembolsable a otorgarse al contratista asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 82/100 (L. 264,833.82). CUARTA: ANTICIPO. EL FHIS, otorgará a EL CONTRATISTA un anticipo por un monto de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 07/100 (L.39,725.07), equivalente al quince por ciento (15%) del monto total de este contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte de EL FHIS, las correspondientes garantías que rinda EL CONTRATISTA. Dicho valor será desembolsado en un plazo de treinta (30) días una vez que el FHIS haya recibido y aceptado la garantía de anticipo. Previo al pago de la primera estimación, debe existir evidencia de que EL CONTRATISTA ha instalado el rótulo e la obra de acuerdo al diseño que EL FHIS establece QUINTA: FORMA DE

ASISTENTE ACMINISTRATIVO

2

PAGO. EL FHIS pagará al Contratista los montos que correspondan conforme a las estimaciones presentadas de acuerdo al avance físico del proyecto; dichos desembolsos se harán de acuerdo a las estimaciones presentadas por parte de EL CONTRATISTA, debidamente revisadas y autorizadas por EL SUPERVISOR y el Inspector. De cada estimación presentada por el ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. A las estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por La Ley. SEXTA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal quince días (15) después de la entrega del cheque de anticipo que equivale al quince por ciento (15%) por parte de EL FHIS y la recepción por parte de EL CONTRATISTA. SEPTIMA: PLAZO Y MULTA . PLAZO: EL CONTRATISTA se compromete/a construir la obra objeto de este Contrato dentro de setenta y cinco (75 dias) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; MULTA: En caso que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a EL FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad del cero punto ciento veinte y cinco por ciento (0.125%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso que equivalente al TRESCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 04/100 (L. 331.04) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, pasado este período será causa de rescisión del contrato a menos que a consideración de EL FHIS sea contrario a sus intereses. OCTAVA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, previo a la entrega del anticipo rendirá: a) Una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir, que asciende a TREINTA Y NUEYE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 07/100 (L.39,725.07) b) Una garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) sobre el valor del Contrato; que asciende a TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 07/100 (L.39,725.07), ambas Garantías tendrán una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su emisión y podrán constituirse a través de una Garantía. Si por causas imputables a EL CONTRATISTA no se constituyeren estas garantías en el plazo previsto, EL FHIS declarará resuelto el contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente; c) Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del EHUS.

3

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

contrato, la cual deberá presentarse previo al pago del último desembolso y tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO". NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes. DÉCIMA: CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO: CAUSAS DE RESCISION. EL FHIS podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las condiciones generales y especiales del mismo; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por EL FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR y/o EL INSPECTOR o con base a las visitas que EL FHIS lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; d) Cuando agotado el plazo contractual, el desfase sea mayor a ochenta días (80), salvo casos excepcionales determinados por EL FHIS; e) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; f) No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Dirección de Control y Seguimiento de EL FHIS anotados en la bitácora o a través de correspondencia; g) En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL FHIS procederá a exigir a EL CONTRATISTA su devolución, caso contrario ejecutará la garantía rendida para tal efecto. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: a) A requerimiento de EL FHIS o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para continuar la ejecución el proyecto; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL FHIS, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a EL CONTRATISTA un pago justo y equitativo. Por Muerte de EL CONTRATISTA; f) Por aplicación de lo establecido en el

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

4

Artículo 44 del Decreto Legislativo No. 264-2010 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; g) Todas las causales establecidas en las bases de Licitación, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. <u>DÉCIMA PRIMERA:</u> DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Planos y Diseños; b) Desglose y Análisis de Precios Unitarios; c) Memoria de cálculo; d) Orden de Inicio; e) Presupuesto; f) Especificaciones Técnicas; g) Cronograma de Actividades; h) Condiciones Generales y Especiales del Contrato; i) Desglose de Oferta; j) Nota de Adjudicación k) Garantías; l) Bitácora; m) Adendum; n) Constancia para trámite de Garantía; ñ) Documentos de Licitación. DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia relacionada directa o indirectamente con la interpretación o implementación de este Contrato, las partes involucradas se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios.- No obstante, en caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, a cuyo efecto EL CONTRATISTA renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de EL FHIS. DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil op

NASRY JÜÄN DIRECTOR EJBCUTWOFHIRD RTN FHIS 08019995292594

> F.H.I.S. ASISTENTE ADMINISTRATIVO

14011976008789

FECHA:

FIRMA: .

am

# CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE INVERSIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

**COMPROMISOS** PRIMERA: DEL CONDICIONES **GENERALES:** CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a lo siguiente: a) En los proyectos que requieran un ingeniero civil residente, antes de dar inicio a la obra, EL CONTRATISTA solicitará por escrito a EL CONTRATANTE la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; b)Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la Cláusula Segunda del Contrato de mérito; c) Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos de EL CONTRATANTE con las indicaciones que el BCIE indique, de acuerdo al modelo y especificaciones del FHIS, la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables a EL CONTRATANTE; d) Reportar inmediatamente a EL CONTRATANTE sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; e) Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo, beneficiadas por el mismo; f) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento de EL CONTRATANTE, de no existir, EL CONTRATISTA propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de la Dirección de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación. SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. TERCERA: **IMPACTO AMBIENTAL**. Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 0 9/09/1/

 $\epsilon$ 

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

7

la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, EL CONTRATISTA estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el Contratista estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El CONTRATISTA se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Ambiente de EL FHIS, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. CONDICIONES ESPECIALES. PRIMERA: OBLIGACIONES: a) El CONTRATISTA presentará un Cronograma de Ejecución de Actividades en la entrega de sitio; b) El CONTRATISTA entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtendrá de los beneficiarios nota de descargo; c) El CONTRATISTA mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- SEGUNDA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte de EL CONTRATANTE no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- TERCERA: CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS: Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos al contratista del proyecto mediante la aplicación de una formula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la formula polinómica de ajuste están contenidos en el documento METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINOMICA el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes:. 1) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 2) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 3) El contratista al momento de solicitar el pago de la ultima estimación, además de

Contraction of the second

TE ADMINISTRATIVO

8

acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 4) Se reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra. CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por EL FHIS, por causas imputables a EL CONTRATISTA, autoriza a EL FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- QUINTA: PROHIBICIONES. a) El CONTRATISTA no puede subcontratar más del veinte por ciento (20%) del contrato sin previa autorización por escrito por parte de EL CONTRATANTE; b) Se prohíbe el empleo de menores de edad. SEXTA: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de la obra por un período de doce meses (12) a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el Contratista deviene obligado a subsanar esas deficiencias. SEPTIMA: COMPROMISORIA. EI CONTRATISTA se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; OCTAVA: DEL SUPERVISOR: a) Verificar el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por EL CONTRATANTE; revisar y aprobar las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas per EL CONTRATANTE y autorizará el pago de las estimaciones del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y presentará los informes de avance de la obra.-NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATISTA con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.- DECIMA: CONDICIONES DE RIESGO. EL CONTRATANTE será responsable de cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras.- EL CONTRATANTE no será responsable por materiales que pudiesen sido llevadas al sitio ASISTENTE ADMINISTRATIVO generar condiciones de riesgo que hayan

CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquier otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable.- DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad del responsable del diseño.- DECIMA SEGUNDA: PUNTOS DE REFERENCIA. EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por la Municipalidad.- DECIMA TERCERA: SANCIONES. Si EL CONTRATISTA no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía del FHIS dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores de EL FHIS hasta que se cumpla con este requisito.



F.H.J.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 09/09/11
FIRMA: \_\_\_\_\_

### **RECIBO POR:L.39,725.07**

Recibí del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 07/100 (L.39,725.07), correspondiente al pago de anticipo del Contrato de Ejecución del proyecto "CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES (37 VIVIENDAS) ALDEA LA AURORA, NUEVA VENTA Y LA PACAYA", ubicado en la Aldea LA AURORA, en el Municipio del DISTRITO CENTRAL Departamento de FRANCISCO MORAZAN con Código 100817.

Firma del Ejecutor:

Nombre del Ejecutor: MARIO ROBERTO CHINCHILLA PACHECO

No. De Identidad: 1401-1976-00878

Lugar y fecha: Comayaguela M.D.C a los nueve dias, del mes de Agosto del año

Dos Mil Once.

# **RECIBO POR: L. 39,725.07**

"PROGRAMA MULTISECTORIAL RECIBI DEL DE **EMERGENCIA:** FORTALECIMIENTO FISCAL Y EQUIDAD SOCIAL" BCIE 2045, EJECUTADO A TRAVÉS DE LOS SUBCOMPONENTES REPARACIÓN DE ESCUELAS Y PISOS SALUDABLES PARA HOGARES EN EXTREMA POBREZA, EJECUTADO POR EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS); LA CANTIDAD DE: TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 07/100 (L. 39,725.07) VALOR QUE CORRESPONDE EN CONCEPTO DE PAGO DEL ANTICIPO DEL CONTRATO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO No. 100817 "CONSTRUCCIÓN PISOS SALUDABLES (37 VIVIENDAS) ALDEA LA AURORA, NUEVA VENTA Y LA PACAYA" UBICADO EN LAS ALDEAS LA AURORA, NUEVA VENTA Y LA PACAYA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

TEGUCIGALPA, M.D.C. 09 DEL MES DE AGOSTO DEL 2011

MARIO ROBERTO CHINCHILLA PACHECO

IDENTIDAD # 1401-1976-00878 R.T.N. # 14011976008789



# REPUBLICA DE HONDURAS REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS TARJETA DE IDENTIBAD MARIO ROBERTO/CHINCH





HONDURENC MACO EL 20 1365
SEXO MASCULA EMITIDA EL 21 JULIO 2008



1401-1976<del>-0</del>0878



82800-9261-1011 MARIO ROBERTO / CHINCHILLA PACHECO SOLICITADA EN 0801





ARTICULO 91 LEY DEL RECISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particulo gri Les minación de la particular, podrá privat a una persona de la fenencia de su Tarjela de Idamitidad ... La Infracción de la disposición de este articulo dariá lugar a la sanción pena! correspondiente.



# República de Honduras Secretaria de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos Registro Tributario Nacional

#### RTN: 14011976008789

Nombre o Razón Social: MARIO ROBERTO CHINCHILLA PACHECO Domicilio Fiscal: COL. LA ALAMEDA Calle PRINICPAL N. Casa: 539 Representante Legal: Actividad Económica Principal: No Obligados

Inscripciones

Ventas-Selectivo Maquina Tragamoneda Importador

Imprentas Prestamista No Bancario

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002. Ley del Equitto Etganciero y de la Protección Social. Art. 27 del Decreto 51-2003. Art. 87 del Decreto del Igrayl. Art. 27 del Decreto 51-2003. Art. 87 del Decreto del Igrayl. 14 del 15 de Enero de 1976 publicado engliciario Oficial la Gaceta n. 1630 y el Reglamento de Presidentia No Bancaria. Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo

Jefe de Cearment, Steriou al Carribuyente de Construction de Contribuyente de Contribuyente de Contribuyente de Contribuyente de Contributario en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 434668

Transacción: 0A60D2

Fecha de Emisión: 20100512

Fecha de Vencimiento:



# República de Honduras Secretaria de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos Registro Tributario Nacional

Nombre o Razón Social: MARIO ROBERTO CHINCHILLA PACHECO
Domicilio Fiscal. COL. LA ALAMEDA Calle PRINICPAL N. Casa:539
Representante Legal:
Actividad Economica Principal: No Obligados

Ventas-Solo:

Inscripciones

Ventas-Selectivo Máquina Tragamoneda Importador Imprentas Prestamista No Bancario

Base Legal Art. 1, 2, y 3 del Decreto Nº 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 255 del 10 de Agosto de 2002 Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equitorio Españolico y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 del Bustino de 2003. Art. 8 Decreto de Leyen 15 de Enero de 1973 publicado en el Quario Oficial la Gaceta Nº 2888 y el Reglamento de Prestario a No Bancario, Acuerdo 43 publicada el 8 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo

Jefe de benaramento a sterio a al Contribuyente recuerde su obligación de contributor a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras Número de Documento DEI-412-434668

Transacción: 0.460D2

Número de Documento DEI-412- 434668

Transacción: 0A60D2

Fecha de Emisión: 20100512

Fecha de Vencimiento



 $p_{\sigma(w), of t_{1}+3}(h)$ 

A STATE OF S

#### CONSTANCIA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS

04-0092011 11 26 42

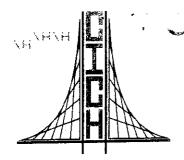
Carrion 1911

September of the second

Figure 1.4c

| TESORERIA GENERAL  | 12/05/2009<br>, E.E. LA R <b>EPUBLICA</b>  |  | Numero de Documento<br>Tipo Operación<br>Estado  | 00085969 000<br>Creación<br>ENTREGADO  |
|--|--|--|--|--|
| NOMBRE O RAZON SO:   |  | ILLA PACHECO   |  |  |
| Actividad Comercial  | EMP FHIS   | Institución:   |  | Código:  |
| Clase  | PERSONA NATURAL  | Tipo.  | PROVEEDOR, CONTRA<br>BENEFICIARIO GENER  | TISTA O  |
| IDENTIFICACION   |  |  |  |  |
| Pais.  | HONDURAS   |  |  |  |
| Tipo de Documento  | TARJETA DE IDENTIDAD   |  |  |  |
| Número Documento:  | 1401-1976-00878  |  | RTN Nro:   |  |
| DOMICILIO  | · p. Agen  | F  |  | ·  |
|  | DENCIAL VILLA DEL CAMPO  |  |  |  |
| Fax:   | Email:   |  | Teléfono   | 232-17-79  |
|  | RTAMENTO DE FRANCISCO MO   | DRAZAN Pa  | ais: HONDURAS  | 232-17-79  |
| REPRESENTANTE  |  |  | A A A A A A A A A A A A A A A A A A A  |  |
| Nombre MARIO ROI   | BERTO CHINCHILLA PACHECO   |  |  |  |
| Pais HONDURAS  |  | Tipo de  | Documento: TARJE   | TA DE IDENTIDAD  |
| Numero Documento   |  | Poder I  |  |  |
|  |  | 135.9  | - · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·  | A ST STATE A LAST A LAS |
| APODERADO  |  |  |  |  |
| APODERADO<br>CUENTAS BANCARIAS   | •  |  | is Maderial state of the second of the secon | The same of the sa |
| CUENTAS BANCARIAS  |  | Tipo Cuenta  | Número Cuenta  | Libreta CUT  |
| CUENTAS BANGARIAS<br>Banco   | MERCIAL HONDUREÑA S.A  | Tipo Cuenta<br>Caja de Ahorri  |  | Libreta CUT  |
| CUENTAS BANGARIAS<br>Banco   | and the state of t |  | and the second contract of the second contrac | Libreta CUT  |
| CUENTAS BANGARIAS BANGO FINANCIERA CON TERMINOS DE ADHESION POR LA PRESENTE DECLAR GUE YO INDIQUE,LOS MONI ACTIVIDADES CON EL MISMO PELLACIONADAS ASMISMO. | and the state of t | Caja de Ahorri<br>ENCRAL DE LA REPUI<br>ME ADEUDE EL GOB<br>TORIO DE DICHOS P<br>ACIENTEMENTE A LA | 0 05-201-261111  BLICA A QUE DEPOSITE EN LI BIERNO, RELACIONADOS CON AGOS RESPECTO DE LAS DE A TESORERIA GENERAL DE LA   | AS CUENTAS BANCARIAS<br>MIS NEGOCIOS O<br>IUDAS<br>A REPUBLICA SOBRE   |

| Elaborado por , F.IACOMC         | Impreso por | LANDINO1            | Aprobado por | XRODEZNO            |
|----------------------------------|-------------|---------------------|--------------|---------------------|
| Fecha 12/05/2009 11 <b>52.31</b> | Fecha       | 04/03/2011 11 26 42 | Fecha        | 12/05/2009 21:36 14 |



# Cologio de Ingenieros Civiro - Montega

2435

# **CONSTANCIA**

Nº

2011 - 0499

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) hace constar que:

MARIO ROBERTO CHINCHILLA PACHECO

Se encuentra debidamente inscrito y activo en éste colegio como

INGENIERO CIVIL

bajo el Nº CICH

01943

encontrándose a la fecha solvente con sus obligaciones correspondientes; y de acuerdo a nuestro registro está facultado para ejercer su profesión.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 27 de Enero

de Z011

SECRETARIO GENERAL

XHERNANDE Z Colonia Florencia Norte, 3ª entrada Nº 3802, Apartado Postal Nº 794 Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Tels.: 239-7246, 239-9275, 239-7754 239-8276, Fax: 232-1263

Cot. El Podragat. Ave., John Artenio Perrza, riente enisera Emergencia del Hospital Mario Garerino Hiva. San Pedio Suia, Horafarres, C.A. Tels.: 568-0202. 380-032 - 333-0547

Fax: 566-0500

# DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

yo, MARIO ROBERTO CHINCHILLA PACHECO, mayor de edad, casado y de este domicilio de Tegucigalpa, M.D.C., declaro bajo juramento que no estoy impedido para contratar con el Estado de Honduras ni comprendido en los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

Y para los fines pertinentes extiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de Junio del dos mil once.

ING. MARIO ROBERTO CHINCHILLA PACHECO

## Secretaria de Estado del Despacho Presidencial





#### CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General de la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CERTIFICA la resolución que literalmente dice: RESOLUCION No.208-2011.-DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiocho de febrero del dos mil once VISTA: Para resolver la solicitud presentada en fecha veintiocho de febrero del dos mil once, por el Comerciante Individual Nacional MARIO ROBERTO CHINCHILLA PACHECO, titular de la Empresa Mercantil denominada "CONSTRUCTORA MARIO CHINCHILLA" con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. Actuando como Apoderada Legal la Abogada ERICKA EDITH OCHOA GALVEZ, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Numero 9222. CONSIDERANDO: Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde Reponer la Certificación de Inscripción en el Registro precitado, en las áreas de actividad relativas a la Ejecución de Obras Públicas y Prestación de Servicios de Consultoría. POR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. RESUELVE: PRIMERO: Reponer debidamente la Certificación de Inscripción Número 1434-2010 en las áreas de actividad relativas a la Ejecución de Obras Públicas y Prestación de Servicios de Consultoría, en el Registro de Proveedores y Contratistas, al Comerciante Individual Nacional MARIO ROBERTO CHINCHILLA PACHECO, titular de la Empresa Mercantil denominada "CONSTRUCTORA MARIO CHINCHILLA" con R.T.N. 14011976008789 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán. Y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por el Comerciante Individual Nacional precitada. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que este Comerciante Individual Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley. SEGUNDO: La presente Resolución de Reposición de Certificación, se hará efectiva a partir de esta fecha; quedando vigente lo dispuesto en la Resolución No.375-2010 de fecha dieciséis de junio del dos mil diez, en todo lo que no sea contradictorio a lo aquí estipulado. Sin embargo, está Reposición de Certificación de Inscripción podrá ser cancelada en los casos que disponga la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. NOTIFIQUESE. Sello Dirección Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). Héctor Martín Cerrato. Director. Sello Secretaria.(f), Marjorie Stephanie Antúnez. Secretaria General Ad-Ínterim.

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente CERTIFICACION en la cuidad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día veintiocho de febrero del dos mil once.

I will the state of the state o







#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL

# CONSTANCIA DE INSCRIPCION BANCO DE CONTRATISTAS CONTRATISTA DE OBRA

El Infrascrito Sub-Director de Contrataciones del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), por este medio HACE CONSTAR: que el Ing. MARIO ROBERTO CHINCHILLA PACHECO, con Teléfonos Nº 9833-0468 / 9766-0012, domicilio en Kilometro 4 Carretera Valle de Angeles, en el Municipio de DISTRITO CENTRAL, Departamento de FRANCISCO MORAZAN, se encuentra inscrito y habilitado en el Banco de Contratistas del FHIS, con registro en el Sistema No. 1401197600878.

Y para los fines que al interesado convenga, se le extiende la presente CONSTANCIA DE INSCRIPCION en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los 06 días del mes de JUNIO del año 2011.

<del>oberto</del> pinedà

R DE CONTRATACIONES

JRGI



## Procuraduria General de la República República de Honduras

#### CONSTANCIA PGR-S-03198-03198-03198-2011

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente HACE CONSTAR: Que despúes de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva ésta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la persona natural que a continuación se detalla:

| NOMBREMARIO ROBERTO CHINCHILLA PACHECO REPRESENTANTE I           | LEGAL DE CONSTRUCTORA MARIO |
|--|-----------------------------|
| CHINCHILLA.  |                             |
| DENTIDAD No  |                             |
| COMERCIANTE INDIVIDUAL, REGISTRO MERCANTIL; TOMO; CIUDAD: DEPTO: |                             |
| RTN  | 14011976008789              |
| APODERADO LEGAL  |                             |

"NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES, PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN".

VIGENCIA: La presente constancia tiene una vigencia de 2 meses a partir de la fecha de su emisión.

#### OBSERVACIONES IMPORTANTES:

l.- En caso de que él o la peticionario(a) celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligado(a) a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que ni él o la peticionario(a) como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendido(a) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley.

2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de él o la peticionario(a), ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de Marzo de 2011.

responsables en la verificación de datos:

Abog. Lorely Judith Rode suez R. ENCARGADA DE LA SECCIONA DEL SECCIONA DE LA SECCIONA DEL SECCIONA DE LA SECCIONA DEL SECCIONA DEL SECCIONA DEL SECURIMINA D

Vo.- Bo. Abog. Guillermina L. Ayala Espinoza SECRETARIA GENERAL. P.G.R<sup>∞</sup>.

PGR

Bouleyard Centro América, Edificio Plaza Colprosumah, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras Tel. PBX (504) 235-6100, 235-6082, 235-6095, Fax (504) 239-6182, 239-6183 Página Web:





## **CONSTANCIA DE SOLVENCIA**

La Suscrita Jefe del Departamento de Recaudación Región Centro Sur de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE: I N F O R M E: En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud 301-11-10901-4946 de fecha 11-05-2011 presentada por MARIO ROBERTO CHINCHILLA, actuando en su condición Personal, quien está solicitando CONSTANCIA DE SOLVENCIA a su favor; al respecto los suscritos INFORMAN: Que conforme a nuestros Registros: MARIO ROBERTO CHINCHILLA PACHECO con R.T.N. 14011976008789, Clasificado como Pequeño Contribuyente; se revisó en nuestra Base de Datos sus Obligaciones Tributarias (2006-2010), encontrándose solvente. La emisión de esta CONSTANCIA no limita a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para ejercer revisiones posteriores en su Cuenta y en su caso; exigir el cumplimiento de la obligación tributaria. La presente tiene vigencia de 90 días calendario. Tegucigalpa, M.D.C. 17 de Mayo, 2011. (FIRMA) ANA ROSA SEGURA ANALISTA (FIRMA) ROSA ELVIA PEREIRA SUPERVISORA CTA.CTE. ARCS.-(SELLO Y FIRMA) MARIO VELASQUEZ PEREZ JEFE SECCION CTA. CTE. A.R.C.S."

Se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete dias del mes de Mayo del año Dos Mil Once.

School College

PATRICIA GONCEPCION VARGAS DIAZ ACUERDO No. DEI-SG-226-B-2010 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE 2010

ARS/MPR

"Tu Tributo a Honduras"



3

5

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

VALOR LPS. 500.00 SERIE "B"

Colegio de Abogados de Konduras

Certificado de Autenticidad No. 386734

El infrascrito Notario, JOSÉ ERASMO PORTILLO FERNÁNDEZ, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número dos mil seiscientos uno (2601), e inscrito en la Honorable Corte Suprema de Justicia con el número un mil doscientos veintiséis (1226), con notaría en la Colonia Alameda, tercera avenida (3) entre seis y siete (6 y 7) calle número quinientos treinta y nueve (539), con teléfono número veintidos treinta y dos guión trece ochenta y ocho ( 2232-1388), CERTIFICA: Que la firma puesta por el Ingeniero MARIO ROBERTO CHINCHILLA PACHECO en la DECLARACIÓN JURADA de no estar comprendido en lo que se refiere a los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras, es AUTENTICA, por ser de mi conocimiento que es la que utiliza el firmante en todos sus actos y contratos.- De conformidad con el Artículo 25 del Código del Notariado del 17 de enero del 2006.- La autentica notarial tiene valor de un testimonio fidedigno de la firma, sin darle al contenido del documento mayor fuerza legal de la que por si le corresponde.- Asi como lo son las Copias Fotostáticas de: 1) Tarjeta de identidad No. 1401-1976-00878; 2) R.T.N. No. 14011976008789; 3) Constancia de Solvencia extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) 3) Certificación de Inscripción extendida en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) de fecha 28 de febrero del 2011; Constancia extendida por el Colegió de Ingenieros Civiles de Honduras (C.I.C.H), son conforme a sus originales que se encuentran en poder del Ingeniero Mario Roberto Chinchilla Pacheco; por lo cual son AUTENTICAS, de conformidad con el artículo 26 del Código del Notario del 17 de Enero del 2006.- DOY FE. Tegucigalpa, M.D.C. 10 de Junio del 2011. -----ULTIMA LÍNEA-



## BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

#### Gerencia de País - Honduras

22 de agosto de 2011 GREHON-0700/2011

Licenciada Gabriela Salgado Coordinadora General UAP-SEFIN

Estimada Licenciada Salgado:

Hacemos referencia a su oficio No.UAP-2799-2011 de fecha 15 de agosto del año en curso, mediante el cual solicita el pronunciamiento del BCIE a la recomendación de adjudicación de doce (12) procesos realizados por el FHIS, bajo la modalidad de Licitación Privada para la contratación de Obras y de Supervisión para el Componente No.2 Proyecto de Generación de Empleo, subcategorías 2.1 Reparación de Escuelas y 2.2 Pisos Saludables para Hogares en Extrema Pobreza, descritos en el Anexo No.1, adjunto al presente oficio, en el marco del Convenio de Préstamo No.2045 suscrito entre el BCIE y el Gobierno de Honduras, hasta por US\$ 280.0 millones, para financiar el "Programa Multisectorial de Emergencia: Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social.

Después de revisar la información remitida, en virtud que el procedimiento de adquisición utilizado que fue previamente autorizado por "el Banco", el cual resulta apropiado en este caso para contratos de menor cuantía, no tenemos objeción a lo solicitado. La Unidad Administradora de Proyectos de SEFIN (UAP-SEFIN), como organismo coordinador del préstamo en referencia, es directamente responsable por los criterios técnicos y legales en los cuales fundamenta su solicitud, así como, de la concordancia y cumplimiento del ordenamiento jurídico de la República de Honduras, al cual está sujeto.

Este pronunciamiento, no implica responsabilidad para el Banco en aspectos de tipo financiero o de cualquier índole incluidos en la documentación presentada o derivados de la misma, diferentes a lo expresamente contemplados en el Contrato de Préstamo, particularmente los montos y rubros a financiar contenidos en el Plan Global de Inversiones (PGI) del mismo.

Tomando en consideración la Normativa del Banco que establece que todo Convenio firmado con el BCIE está exento del pago de toda clase de impuestos, en virtud del Convenio Constitutivo del BCIE y que en los casos que procediere o que se estuviere obligado a ello, todos los impuestos y derechos establecidos por la Ley Aplicable, relacionados con los bienes y servicios contratados bajo el Convenio de Préstamo No.2045, serán pagados con recursos distintos a los provenientes del referido Préstamo.

Es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de nuestra más alta consideración y estima.

mount

Atentamente,

hrique Chinchilla Gerente de País

cc. DIRHON, FHIS RMF, Vdd

APARTADO POSTAL 772, TEGUCIGALPA, HONDURAS, TEL (504) 2240-2231, FAX (504) 2240-2183, SWIFT BCIEHNTE, www.bcie.org

# ANEXO No.1

| PISOS SALUDABLES .                                    | CONTRATISTA                         |              |            |                                    |            | T         |
|---|-------------------------------------|--------------|------------|------------------------------------|------------|-----------|
|   | Longalista                          | MONTOL       | US\$       | SUPERVISOR.                        | MONTO L.   | USS       |
| Construcción 55 viviendas. Col Flor del Campo         | Sami Kunkar Kafati                  | 371,912.22   | 19,683.00  | Ciro Barahona Vindel               | 37,191.22  | 1,968.    |
| Construcción 59 viviendas. Col Cataluña               | Nelson Valeriano Ferrutino          | 360,356.10   | 19,071.40  | Salustio Javler Castro             | 36,035.61  | 1,907     |
| Construcción 84 viviendas, Ald Sta Rosita, Col Cana   | Edith Xiomará Córdova Tinoco        | 607,835.77   | 32,158,96  | Ana Daysi Lõpez Sauceda            | 60,783.58  | 3,216.9   |
| Construcción 42 viviendas. Altr Amarateca y otras     | Edith Xiomara Córdova Tinoco        | 320,916.25   | 16,984.10  | Gustavo Adolfo Gonzálés Pavón      | 32,091.62  | 1,698 4   |
| Construct 80 viviendas. Cot.Unidad y Fuerza y otras   | Marco Tulio Barahona Nuñez          | 593,431.22   | 31,405.62  | Lizandro lirail Bertrand Alvarenga | 59,343 12  | 3,140,6   |
| Constru. 94 viviendas. Col Sta Clara El Tablon, otras | Edith Xlomara Córdova Tinoco        | 710,822.51   | 37,619.42  | Gustavo Adolfo Gonzáles Pavón      | 71,082.26  | 3,761.9   |
| Construc.57 vivlendas. Aldea Cabo de Hacha y otr.     | Angel murito Raina                  | 380,138.34   | 20,118.36  | Manuel Edgardo Valladares Pérez    | 38.013.83  | 2,011.84  |
| Construcción 48 viviendas. Col. Lectorio y otras      | Bos Inora Fernández Velásquez       | 394,512.70   | 20,879.10  | Nidia Odałma Durán Fuentes         | 39,451.27  | 2,087.91  |
| SUBTOTAL  |                                     |              | 197,930.96 |                                    |            | 19,793,10 |
| REPARAÇIÓN DE ESCUELAS                                | CONTRATISTA                         | MONTO L.     | uas        | SUPERVISOR                         | MONTO L.   | USS       |
| Reparación Esculea PROHECO José Naún Gamez            | Adolfo Molina Diaz                  | 1,121,620.27 | 59,360.38  | Marcoa J. Umanzor Velasquez        | 112,162.03 | 5,936.04  |
| lepsición CEB, Francisco Morazán                      | Contrat, y Consultores de la Constr | 1,843,553.18 | 97,567.79  | Ana Mariana Fialipos Torres        | 184,355.32 | 9,756.78  |
| teparación Escuela José Trinidad Reyes                | Santiago Tronconi Castillo          | 908,946,82   | 45,104.90  | Edw in Amado Palma Cárcamo         | 90,849 68  | 4,808.11  |
| eposición Centro de Educación Básica Rep. Cuba        | Const.y Consult. SUALEMAN'S de      | 1,944,801.45 | 102,915.65 | José Alejandro Flores Melendez     | 194,460.15 | 10,291.57 |
| SUBTOTAL  |                                     |              | 307,948.71 |                                    |            | 30,792.49 |
| TOTAL GENERAL   |                                     |              | 505,879.67 |                                    |            | 50,585.59 |

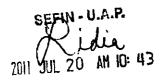
**ARCHIVO** 

arra

1

an

7





## BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

Recibio

Hora

Gerencia de País - Honduras

19 de julio de 201 GREHON-0568/20

Licenciada Gabriela Salgado Coordinadora General UAP-SEFIN

Estimada Licenciada Salgado:

Hacemos referencia a su oficio No.UAP-2408-2011 de fecha 14 de julio del año en curso, mediante el cual solicita el pronunciamiento del BCIE a la recomendación de adjudicación de los procesos realizados por el FHIS, bajo la modalidad de Licitación Privada para la contratación de Obras y de Supervisión para el Componente No.2 Proyecto de Generación de Empleo, subcategorías 2.1 Reparación de Escuelas y 2.2 Pisos Saludables para Hogares en Extrema Pobreza, descritos en el Anexo No.1, adjunto al presente oficio, en el marco del Convenio de Préstamo No.2045 suscrito entre el BCIE y el Gobierno de Honduras, hasta por US\$ 280.0 millones, para financiar el "Programa Multisectorial de Emergencia: Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social.

Después de revisar la información remitida, en virtud que el procedimiento de adquisición utilizado que fue previamente autorizado por "el Banco", el cual resulta apropiado en este caso para contratos de menor cuantía, no tenemos objeción a lo solicitado. La Unidad Administradora de Proyectos de SEFIN (UAP-SEFIN), como organismo coordinador del préstamo en referencia, es directamente responsable por los criterios técnicos y legales en los cuales fundamenta su solicitud, así como, de la concordancia y cumplimiento del ordenamiento jurídico de la República de Honduras, al cual está sujeto.

Este pronunciamiento, no implica responsabilidad para el Banco en aspectos de tipo financiero o de cualquier índole incluidos en la documentación presentada o derivados de la misma, diferentes a lo expresamente contemplados en el Contrato de Préstamo, particularmente los montos y rubros a financiar contenidos en el Plan Global de Inversiones (PGI) del mismo.

Tomando en consideración la Normativa del Banco que establece que todo Convenio firmado con el BCIE está exento del pago de toda clase de impuestos, en virtud del Convenio Constitutivo del BCIE y que en los casos que procediere o que se estuviere obligado a ello, todos los impuestos y derechos establecidos por la Ley Aplicable, relacionados con los bienes y servicios contratados bajo el Convenio de Préstamo No.2045, serán pagados con recursos distintos a los provenientes del referido Préstamo.

Es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de nuestra más alta consideración y estima.

Atentamente

Enrique Chinchilla Gelente de País

cc. DIRHON, FHIS RMF(Vdd

APARTADO POSTAL 772, TEGUCIGALPA, HONDURAS, TEL (604) 2240-2231, FAX (604) 2240-2183, SWIFT BCIEHNTE, www.bcie.org

## ANEXO No.1

| PIROS SALLIDABLES                                   | CONTRATIETA                      | MONTO L.       | · · UBL     | SUPERVISOR .   | MARKE         |           |
|---|----------------------------------|----------------|-------------|--|---------------|-----------|
|   |                                  | - MOIII D L.   | <del></del> |  | MONTOL        | URG       |
| Construcción 132 viviandas Colonia Nueve Buyapa     | Byle Victorie Rodriguez Zeleye   | 761,619.28     | 40,307.77   | Balusto Javier Cestro Gonzales                                 | 76,161.83     | 4,030.    |
| Construcción 37 viviendas Aldea La Aurora y diras   | Mario Roberto Chinenilla Pachaco |                |             |  |               |           |
|   | NO POLICIO CON COLOR PROCESSOR   | 264,633.82     | 14,018.91   | Satustio Javier Cestro Gonzáles                                | 25,483.38     | 1,401.6   |
| Construction 80 viviendes. Altes Sen Jainh del R    | Johan Alexander Maza Velsaquez   | 494,072.48     | 26,359.87   | Histly Florancia Cacarse Calz                                  | 49,807.28     | 2,835 (   |
| Construcción 60 viviendas Col 19 se Set y ciras     | Alan Fabricio Fializa Willems    |                |             |  |               |           |
|   | News LIEUXED LINES SARRIES       | 487,855.06     | 25,010 13   | Caribe Harnán Magna de Leon                                    | 48,785.51     | 2,561.1   |
| Construcción 37 viviendas. Col. 23 de junio y stres | Sith Alemera Cérdeva Tinoco      | 278,477.74     | 14,879.32   | Carics Hernan Madina de Laón                                   | 27,647.77     | 1,487.5   |
| Construcción 44 viviendas. Aldes Meso y otras       | East Francisco                   | 1              |             |  | 1             | T         |
| COLUMN TO AN ALLEGA WATER WATER À OCUES             | Edith Momers Corders Thoco       | 278,973,47     | 14,784.33   | Ciro Burahona Vindal   | 27,897.38     | 1,476.4   |
| Construcción 114 viviendes. Col La Ecsay otras      | Della Ruth Gullen Quirez         | 750,813.14     | 39,726 28   | Alejandre José Fünaz Aleman                                    | 76,081.31     | 3,972.8   |
| Construents 35 ubsender Out Flour & Flour           |                                  |                |             |  |               |           |
| Construcción 22 viviendes. Col. Flores de Oriente   | Angel Murito Rayna               | 143,841.98     | 7.612.66    | Juen Amonto Hilfez Hernández                                   | 14,384.20     | 781.2     |
| Construcción 60 viviendes Cal Sta Clera y otres     | Mario Roberta Chinchile Pecheco  | 500,466.60     | 25,440,58   | Gustavo Adoro Gonzalez Pavón                                   | 50,048.85     | 2.840.5   |
|   |                                  |                |             |  |               | 2,000,0   |
| Construction 66 viviandas, Colonia Nueva Suyapa     | Hector Castillo Baca Oliva       | 484,214.86     | 24,871.71   | Selusto Jevier Castro Gonzeius                                 | 48,428.48     | 2,457.1   |
| Construcción 50 viviendas Colonia Canada y otras    | Constructors Estrada             | 414,228.25     | 21.922.62   | Alejandra Josá Fúnas Alejman                                   | 41,422,83     | 2,192.2   |
|   |                                  |                |             |  | 41,722.03     | 2, 12, 2  |
| Construce 79 viviendes Aldes El Rosarto y Olipa     | Jose Antonio Gercis Vilendos     | 483,853.38     | 25,607.35   | Beluado Jevier Caştiro Gonzáles                                | 46,385.34     | 2,580.73  |
| Const 67 viviendas Aldes Nueva Esperanza y otras    | Bivis Artishio Herrera Vasques   | 411,178,18     | 21.750 es   | Brar Miguel Rodriguez Ameya                                    | 41,117,82     | 2,178.10  |
|   |                                  |                | 21,1-2-10   |  | VI,117.82     | 4,1 /e.1  |
| Conat 62 viviendae. Colonia La Moigloa              | Luis Artonio Carrageo Quiroz     | 471,908.92     | 24,978.04   | Heydi Fiorancia Cécares Céts                                   | 47,190.59     | 2,497.50  |
| BUSTOTAL  | 1                                | 1 1            | 323,608,66  |  |               |           |
|   |                                  | <del>   </del> |             |  | <del> '</del> | 32,680.66 |
| HEPARACIÓN DE MICURE AS                             | CONTRATIETA                      | MONTO L.       | URA         | SUPER/MOR  | MONTO L.      | UM        |
| Ampliación Escuale Rural Marie Minerva              | Evis Artionio Plantera Vigrquez  | 979,984,24     | MMTN        | Detroir Ramps Castillo   |               |           |
|   |                                  |                |             |  | 87,948.42     | 3,596.20  |
| isparación Escuele Josá Simón Azcona                | Annel Garcia López               | 441,401.81     | 23,580,84   | Judith Estate Paz Rivera                                       | 44,140,56     | 2,334.08  |
| mplación Instituto Polivaienta Marcelino Ponca 41   | Juan José Hernández Carjes       | 3,708,946.73   | 188 284 44  | ris Danell Rodriguez Morane                                    |               |           |
|   |                                  | -,, 40,5-0. [3 | 180,291,41  | har man san Lance Brief Will Will Will Will Will Will Will Wil | 370,894,57    | 19,625.14 |
| replación CBB reguel Paz Barattone                  | Buith Xiomere Cordeva Thoca      | 1,334,397.21   | 70,821.14   | Juan Guillerms Duccerett                                       | 134 483.72    | 7,117.02  |
| SUSTOTAL  |                                  |                | 120,256.42  |  |               | *****     |
|   |                                  |                |             |  |               | 32,681.32 |
| TOTAL   |                                  |                | 864,763.58  |  | 1             | 84,432.18 |